

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22686 *Resolución de 8 de julio de 2023, del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias, para el proyecto «IACSAT-VINIS - Microsatélite de Altas Prestaciones para Observación de la Tierra en VIS-NIR-SWIR-Fase 1», cofinanciado con fondos FEDER.*

Con fecha 3 de junio de 2023, se ha suscrito la Adenda de modificación del Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias para el proyecto «IACSAT-VINIS – Microsatélite de Altas Prestaciones para Observación de la Tierra en VIS-NIR-SWIR – Fase 1», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de julio de 2023.–El Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., Francisco Javier Ponce Martínez.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias para el proyecto «IACSAT-VINIS – Microsatélite de Altas Prestaciones para Observación de la Tierra en VIS-NIR-SWIR – Fase 1», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Ponce Martínez, en su calidad de Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad Pública Empresarial creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de los poderes que le han sido otorgados por el Consejo de Administración del CDTI, y protocolizados ante la Notaria de Madrid, doña María Eugenia Reviriego Picón, en escritura pública otorgada el día 7 de octubre de 2020, con el número 1.187 en el orden de su protocolo, y especialmente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de CDTI celebrado el 30 de septiembre de 2021.

De otra parte, don Rafael Rebolo López, en su calidad de Director del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias, en adelante IAC, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Rector del IAC de 2 de agosto de 2013, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la Ley 14/2011 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en los Estatutos del IAC (BOE de 17 de marzo de 2014).

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en virtud de sus cargos y de la competencia que a estos efectos les atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP),

EXPONEN

I. Que, con fecha, 20 de octubre de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (antes denominado Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E.) (CDTI), y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias suscribieron, al amparo de lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio para la realización del proyecto «IACSAT-VINIS – Microsatélite de Altas Prestaciones para Observación de la Tierra en VIS-NIR-SWIR – Fase 1», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre de 2021, número 291).

II. Que, en la reunión de la comisión de seguimiento del convenio celebrada el 16 de junio de 2022 se plantearon entre otras cuestiones la posibilidad de modificar el plazo de ejecución previsto en el convenio antes referido y su intención de solicitar formalmente dicho cambio.

III. Que, mediante escrito formal de fecha 14 de diciembre de 2022 el IAC solicitó al CDTI la ampliación del plazo de ejecución establecido en el referido convenio hasta el 30 de septiembre de 2023.

IV. Que, con fecha 8 de febrero de 2023, el CDTI envió al IAC respuesta formal a la solicitud del IAC antes indicada, manifestando su conformidad a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2023 y en consecuencia a la modificación del plazo de justificación del proyecto hasta la fecha máxima del 15 de octubre de 2023.

V. Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del citado convenio, aquellas modificaciones que impliquen la alteración de los términos del convenio, deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 y publicada posteriormente en el BOE.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se acuerda por las partes suscribientes modificar el convenio suscrito el 20 de octubre de 2021 para la ejecución del Proyecto «IACSAT-VINIS – Microsatélite de Altas Prestaciones para Observación de la Tierra en VIS-NIR-SWIR – Fase 1», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER en los siguientes términos:

1. Se amplía el plazo máximo de ejecución del proyecto recogido en el anexo II del convenio hasta el 30 de septiembre de 2023.

2. Se modifica el apartado 5.4 de la cláusula quinta del convenio que queda redactado como sigue:

«El plazo máximo para presentar la documentación indicada anteriormente por el beneficiario queda fijado en el 15 de octubre de 2023.»

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Tercera. *Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 20 de octubre de 2021.*

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente adenda, seguirá en vigor y será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 20 de octubre de 2021.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente Adenda de modificación de Convenio con fecha 3 de junio de 2023.—El Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., Francisco Javier Ponce Martínez.—El Director del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias, Rafael Rebolo López.